



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2010-00288-00

Se RECHAZA el incidente de regulación de honorarios formulado por la abogada MAGDALENA HERRERA IBÁÑEZ, atendiendo que dicho trámite solo está previsto en la especialidad civil para el evento en que se revoca el poder, siempre que este se inicie en los 30 días siguientes al auto que admite la revocatoria, conforme lo dispone el artículo 76 del Código General del Proceso. En todos los restantes eventos, el competente para ello es el Juez Laboral, previa demanda con los requisitos legales, sin perjuicio de las demás formas alternativas de solución de conflictos. Atendiendo que revisado el trámite surtido, no se evidencia que le haya sido revocado el poder a la citada profesional y este haya sido aceptado, no hay lugar al trámite de regulación de honorarios en esta causa.

Notifíquese,

A scanned mechanical signature of Sergio Iván Mesa Macías, consisting of a large, stylized 'S' followed by the name and 'JUEZ' in a bold, sans-serif font.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 24 del 22-feb-2024

()

Gss